

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSELL COMARCAL DEL MOIANÈS Y LA FEDERACIÓ D'AGRUPACIONES DE DEFENSA FORESTAL DEL BAGES-MOIANÈS PARA LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES

A Moià, el día de de 2020

De una parte, la Ilmo. Sr. RAMON VILAR CAMPRUBÍ, como Presidente del Consell Comarcal del Moianès, actuando en nombre y representación de la corporación, en virtud de las competencias que le atribuye la Llei d'organització comarcal de Catalunya, asistido en este acto por el Sr. JAUME MIRÓ HERMS, Secretario de este Consell Comarcal.

Y de la otra parte, el Sr. ORIOL TARRAGÓ COSTA con DNI ***4310**, Presidente de la Federació d'Agrupaciones de Defensa Forestal del Bages-Moianès (de ahora en adelante Federació d'ADF), actuando en nombre y representación de esta entidad.

Ambas partes es reconocen mutuamente plena capacidad legal para contractar y obligar-se, en los termes del presente documento, por lo que puestas previamente de acuerdo, libremente,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Federació d'Agrupació de Defensa Forestal del Bages-Moianès (de ahora en adelante, ADF del Bages – Moianès) es una entidad con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, que agrupa y coordina las Agrupaciones de Defensa Forestal (ADF) de las comarcas del Moianès y del Bages.

SEGUNDO.- Que el Consell Comarcal del Moianès tiene representación en la Asamblea General de la Federació d'ADF, constituida también por los representantes de cada una de las ADF asociadas.

El Consell Comarcal también es miembro de la Junta Directiva de la entidad.

TERCERO.- Que el objetivo principal de la Federació d'ADF es la prevención y la lucha contra los incendios forestales en la comarca. Para conseguirlo realiza funciones de coordinación de las diferentes ADF en caso de fuego forestal y desarrollan diversas actuaciones para la prevención y detección rápida de incendios. Es un ejemplo el proyecto de instalación de cámaras de vigilancia en lugares estratégicos para la lucha contra incendios forestales, que permite detectar rápidamente una columna de humo y posibilitar una intervención inmediata.

CUARTO.- Que el pasado 22 de marzo de 2018 la Federació d'ADF del Bages-Moianès, solicitó acordar al Consell Comarcal alguna subvención para sufragar los gastos de la Federació

QUINTO.- Que es voluntad del Consell Comarcal dar soporte económico a la Federació d'ADF del Bages-Moianès para ayudar a cumplir con sus funciones en la prevención y lucha contra los incendios forestales.

Con la finalidad de instrumentalizar esta colaboración, ambas partes convienen los siguientes

PACTOS

Primer.- Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es el establecimiento del marco de la colaboración económica entre el Consell Comarcal y la Federació d'ADF del Bages-Moianès para la prevención y lucha contra los incendios forestales a las comarcas del Bages y el Moianès.

El Consell Comarcal colaborará con la Federació d'ADF para el desarrollo de las actividades de prevención y lucha contra los incendios forestales que le son propias y específicamente en,

- el mantenimiento de los gastos de secretaria de la federació,
- actuaciones de coordinación de las acciones de las ADF de la comarca.
- formación de las ADF, y
- adecuación y mejora de los medios técnicos y materiales de la Federació para dar soporte de manera adecuada a las necesidades de las ADF locales que conforman la Federació Bages-Moianès.

Segundo.- Representación de las partes.

La Federació d'ADF habrá de designar un responsable que actuará como interlocutor con el Consell Comarcal del Moianès, por tal de resolver las cuestiones y/o discrepancias que se puedan presentar a consecuencia de la ejecución del convenio.

Tercero.- Obligaciones del Consell Comarcal del Moianès.

El Consell Comarcal transferirá a la Federació d'ADF una aportación económica para hacer frente a los gastos derivados de esta colaboración. Esta aportación será, para el año 2020, de un importe de **MIL SIETE-CIENTOS CINCUENTA EUROS** (1.750,00 €) que se abonarán una vez justificada el gasto por parte de la Federació d'ADF.

Cuarto.- Obligaciones de la Federació d'ADF del Bages – Moianès.

La Federació d'ADF se compromete a ejecutar las siguientes tareas:

- Coordinar la acción de las ADF de la comarca para mejorar las tareas de prevención y extinción de incendios.
- Velar para la formación de los miembros de las ADF.
- Adecuar y mejorar los medios técnicos y materiales de la Federació por tal de dar soporte de manera adecuada a las necesidades de las ADF locales que conformen la Federació Bages-Moianès.
- Comentar la colaboración del Consell Comarcal en la plataforma web, con la inclusión de su logotipo, y en la documentación que es genere con las actuaciones subvencionadas.
- Justificar los gastos relacionados con el objeto de este convenio anualmente.

Quinto.- Plazos de ejecución y justificación.

El gasto ejecutado se ha de justificar durante el período comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de marzo del ejercicio siguiente al otorgamiento.

El siguiente cuadro resume las aportaciones y calendario de ejecución y justificación:

Anualidad	Importe (EUR)	Plazo de ejecución	Plazo de justificación
2020	1.750,00 €	Del día 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020	Del día 1 de enero al 31 de marzo de 2021

Solo se podrán justificar los gastos relacionados a las actividades o actuaciones descritas en el punto primero.

En relación al IVA, solo es subvencionará cuando este no sea recuperable por parte de la Federació.

Sexto.- Forma de pago y justificación.

El pago de la cantidad correspondiente al Consell Comarcal se efectuará previa justificación de la actuación y el gasto por parte de la Federació d'ADF.

Para la justificación se deberá presentar:

- Facturas de los gastos de las actuaciones subvencionadas ejecutadas y justificando de pago.
- Memoria de las actuaciones subvencionadas ejecutadas.

El pago se podrá fraccionar a razón de las justificaciones presentadas.

Séptimo.- Vigencia del convenio.

Este convenio entra en vigor a partir de la fecha de la su signatura y extiende sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2020.

Este convenio es podrá prorrogar de forma expresa por acuerdo de las dos partes y en función de las disponibilidades presupuestarias del Consell Comarcal por un período de dos años más, mediante la signatura de una adenda económica anual,.

Octavo.- Protección de datos.

Las partes se obligan al cumplimiento de todo aquello que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en relación con los datos personales a las cuales tengan acceso durante la vigencia de este convenio.

Noveno.- Publicidad y Difusión.

El convenio se ha de inscribir en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, y se ha de publicar la reseña al DOGC en un plazo máximo de 15 días hábiles des de la signatura.

Se ha de dar publicidad de las aportaciones efectuadas de acuerdo con el que prevé la ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Décimo.- Renuncia.

En caso que durante el período de vigencia cualquiera de las partes quiera renunciar a los objetivos de este convenio podrá hacerlo mediante un escrito dirigido a la otra parte signataria, que, en el plazo máximo de dos meses, adoptará el acuerdo pertinente por tal de dejar sin efecto el convenio.

Undécimo.- Incumplimiento.

El incumplimiento del presente convenio por cualquiera de las partes signatarias puede dar lugar a su resolución. La resolución del convenio y cualquier otro litigio o controversia que se suscite, requiere que la parte interesada o que se considere perjudicada, formule una solicitud en este sentido delante de la otra.

La desestimación expresa o presunta de esta solicitud será susceptible de recurso contencioso administrativo.

Duodécimo.- Causas de resolución

Son causas de resolución del convenio:

- a) La renuncia expresa per parte de cualquiera de las partes.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) El incumplimiento de sus cláusulas por cualquiera de las partes.
- d) Cualquiera de las causas previstas legalmente.

Decimotercero.- Naturaleza y resolución de discrepancias

La naturaleza administrativa de este convenio, implica que en ulterior instancia son competentes para resolver los conflictos o incidencias que puedan suscitar-se, los órganos de la orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Con carácter previo a la actuación de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, las partes se habrán de requerir por tal de cumplir con las obligaciones correspondientes a cada una y notificar este requerimiento al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio; si una efectuado el requerimiento, la parte incumplidora no reconduce su conducta, o de forma expresa rechace la notificación por tal de ajustarse al contenido del convenio, se abrirá la vía Contenciosa delante del Órgano Jurisdiccional competente.

Aún así, las partes se comprometen a mediar para resolver de buena fe y de forma amistosa cualquier desacuerdo que pueda existir en el desarrollo del convenio y que sea susceptible de encontrar solución por esta vía, de manera previa a la incoación del proceso delante la Jurisdicción contenciosa.

En Moià, en fecha de la signatura electrònica

El Presidente del Consell Comarcal del Moianès

Ramon Vilar Camprubí

El Secretario del Consell Comarcal del Moianès

Jaume Miró Herms

El Presidente de la Federació d'ADF del Bages – Moianès

Oriol Tarragó Costa